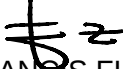


AL DESPACHO de la señora Juez, informando que la parte actora en proceso ordinario terminado desde el 29 de noviembre de 2017, solicita conversi3n de t3tulo judicial por pago de acreencias laborales; as3 mismo se pone de presente que no se ha iniciado proceso ejecutivo, ni se evidencia existencia de t3tulos judiciales en la cuenta del Banco Agrario a3rdenes del Despacho. S3rvase Proveer. Bucaramanga, cinco (05) de mayo de dos mil veintitr3s (2023)


FRANCIS FLOREZ CHACON
Secretaria.

REP3BLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER P3BLICO

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cinco (05) de mayo de dos mil veintitr3s (2023)

AUTO: 146-S

Conforme la constancia secretarial que antecede, se procedi3 consultar en l3nea del Banco Agrario al n3mero de c3dula 1.098639.230 del demandante en el proceso 2016-00436 y numero de Nit del demandado 900.102.613-8, sin que se encuentren a la fecha t3tulos asociados al proceso.

En consecuencia, no resulta procedente acceder a la conversi3n solicitada, dado que, no se tiene en cuanto a que el t3tulo al que se alude en la solicitud haya sido consignado para el proceso que curs3 en este Despacho, m3xime si se tiene en cuenta que el valor difiere a la condena impuesta.

Se sugiere al memorialista solicite a la Oficina de Dep3sitos Judiciales a trav3s del correo ofjdsbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, secci3n prestaciones laborales, se le informe a que Juzgado le correspondi3 el reparto del dep3sito judicial consignado a favor de la parte demandante, y as3 mismo, se le oriente respecto del procedimiento a seguir para la entrega del mismo.

NOTIF3QUESE

(firma electr3nica)
LENIX YADIRA PLATA LIEVANO
JUEZ

NOTIFICACI3N POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEM3S PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOT3 EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, 08 DE MAYO DE 2023

LA SECRETARIA



FRANCIS FLOREZ CHACON

Firmado Por:
Lenix Yadira Plata Lievano
Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99e81eb11e922a6e76a15bb42e5093711f62fa852e8411699bd7a1b762e84672**

Documento generado en 05/05/2023 12:31:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>